

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001057 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y la Resolución No. 000157 de 2021, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que mediante la Resolución No. 000829 del 22 de diciembre de 2022, esta Corporación otorgó a la sociedad GRUPO ARGOS S.A. identificada con el NIT 890.900.266-3, un permiso de aprovechamiento Forestal Único sobre 34,5 hectáreas, localizadas en el proyecto urbanístico denominado Ribera de Mallorquín etapa 3 en el predio El Pajonal del municipio de Puerto Colombia Atlántico.

Que el Artículo Tercero del mencionado acto administrativo, aprobó el Plan de compensación por pérdida de Biodiversidad presentado por parte del Grupo Argos S.A. para el proyecto Ribera de Mallorquín Etapa 3 en donde se identifican las siguientes Acciones:

Acciones específicas	Proyectos	Objetivo general	Metas	Productos Específicos
Acciones de restauración	1. Realización de los estudios técnicos de soporte asociados a la implementación de la ruta de declaratoria de una nueva área protegida en el departamento del Atlántico, conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 1125 de 2015	Apoyar el fortalecimiento y creación de nueva área protegida regional en el departamento del Atlántico, con el fin de igualar o compensar las pérdidas de biodiversidad generados por el proyecto denominado Ribera de Mallorquín Etapa 3	1.1. Implementar la Fase I Preparación, conforme con lo dispuesto en la Resolución No 1125 de 2015	1.1.1. Documento técnico con la valoración de la iniciativa de declaración de una nueva área protegida en el departamento del Atlántico.
				1.1.2. Documento técnico del estado del arte de la información social, económica y cultural del área propuesta para la declaratoria del área protegida.
				1.1.3. Generar la estrategia de comunicación entre los actores estratégicos que estén involucrados en el proceso de declaratoria del área protegida.
			1.2. Implementar la Fase II Aprestamiento, conforme con lo	1.2.1. Documento técnico con la caracterización de los actores interesados en la declaración de una nueva área protegida en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0001057 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Acciones específicas	Proyectos	Objetivo general	Metas	Productos Específicos
			dispuesto en la Resolución No. 1125 de 2015	<p>departamento del Atlántico.</p> <p>1.2.2. Elaborar una agenda conjunta de trabajo, con el fin de generar un proceso participativo entre los actores activos de la declaratoria del área protegida.</p> <p>1.2.3. Elaborar la Base Técnica y análisis de la propiedad, sectorial y jurídico la declaratoria del área protegida.</p> <p>1.2.4. Elaborar documento técnico con la definición de objetivos, delimitación y categorización de la declaratoria del área protegida.</p>
	2. Suministrar individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical		2.1. Suministrar 37.950 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical con alturas entre 70 y 90 centímetros	2.1.1. Informes de actividades con las evidencias fotográficas del suministro de 37.950 los individuos arbóreos.
Acciones de preservación	3. Elaborar un instrumento de divulgación asociado a los servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorcaín	Generar estrategia de educación ambiental enmarcada en la divulgación de la importancia del ecosistema de Manglar, presente en la Ciénaga de Mallorcaín.	3.1. Diseñar un instrumento de Divulgación asociado a los servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de Manglar en la Ciénaga de Mallorcaín.	3.1.1. Informe de actividades con evidencias del instrumento de divulgación asociados a los servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorcaín.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que uno de los proyectos aprobados como medida de compensación consistía en la elaboración de un instrumento de divulgación asociado a los servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquín.

Que mediante radicado No. 202314000121982 de fecha 15 de diciembre de 2023 la sociedad GRUPO ARGOS S.A. identificada con el NIT 890.900.266-3, presentó acreditación del cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior.

Que en consecuencia de lo anterior y de acuerdo a nuestras funciones de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del Departamento de Atlántico, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental llevó a cabo la evaluación de la documentación presentada, lo cual dio origen al **Informe Técnico No. 890 del 15 de diciembre de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental en el cual se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

*Mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202314000121982 del 15 de diciembre de 2023, el GRUPO ARGOS S.A., remite el Proyecto 3 del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad según lo requerido mediante la Resolución 829 de 2022, y el cual consiste en:*

*Elaborar un instrumento de divulgación asociado a los servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquín.*

*Inicialmente se destaca que el instrumento de divulgación consiste en un libro denominado Memorias del Manglar el cual consta de los siguientes contenidos:*

1. *Mallorquín y La Playa*
2. *Cimientos de vida*
3. *Riqueza en biodiversidad*
4. *Equilibrio delicado*
5. *Sostenibilidad en acción*
6. *Conciencia ecológica*

*De forma introductoria se brinda una travesía visual bajo los cielos del manglar de Mallorquín con el subtítulo “Fluyen memoria y futuro, magia viva del agua” expresando lo siguiente:*

*Con este libro puesto hoy entre sus manos y ante sus ojos, amables lectores, tenemos la emocionada certeza de estar compartiendo toda una fiesta que celebra la vida: espléndida fiesta visual que aspira a ser tan reveladora como contagiante y que nos propone un viaje de memoriosa ida y vuelta entre el pasado que heredamos, este presente nuestro de visionaria convicción y de acción y voluntades, y los deseables escenarios que ya proyectamos hacia un gratificante futuro para todos, sostenible y agradecido con la naturaleza.*

*Al pasar de sus páginas, será la multifacética naturaleza la protagonista indiscutible, en sus muchas expresiones vivientes, de insospechadas policromías, perfiles y contornos, pero también, al mismo tiempo, escena misma de la acción y de la vibrante movilidad de sus insustituibles coprotagonistas: el hombre, la flora y la fauna.*

*Precisemos, entonces. El escenario puesto en presente es, a nosotros, tan próximo y*

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*conexo que todo cuanto allí suceda será inevitablemente cosa nuestra: los manglares de Mallorcaín, ciénaga de origen deltaico que es un refugio único de biodiversidad. Recuperar de manera integral este ecosistema crucial para la sostenibilidad ambiental de nuestro Departamento del Atlántico es uno de los proyectos actuales más importantes del Caribe colombiano. Ha sido también, y sigue siendo, el más firme compromiso para nosotros en Grupo Argos y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Los valores ecosistémicos que alberga son incalculables.*

*Con nuestro concurso y compromiso, Mallorcaín y sus manglares han vuelto a la vida. Y eso es precisamente lo que celebramos en este libro: una exultante “fiesta visual” como líneas atrás la mencionamos. Y verán qué tan cierto es: la exquisitez del arte fotográfico que a continuación se desplegará a lo largo de una galería de tomas desde ángulos insospechados, o con ensanchadas panorámicas o reveladores encuadres, acercamientos y enfoques pone ante la mirada del lector imágenes que, a la vez que son un testimonio estético de naturaleza y vida, serán un persistente recordatorio acerca de mantener el equilibrio ecológico en este invaluable tesoro natural que le fuera dado de inapreciable regalo a nuestra propia sobrevivencia y posteridad.*

*Sabemos que somos fruto de la naturaleza. En principio, toda forma de vida sobre la tierra surgió del agua o en ella aún pervive, se oxigenó, evolucionó al sol y al aire, creció y se alzó hacia cielo y firmamento; y sigue hurgando otros confines del universo. Un sinfín de criaturas vivientes desfila, posa o vuela en tránsito por estas fotografías: parecen, ciertas veces estirar el paisaje más allá de los bordes de su página; otras, en apariencia estáticas pero latentes, entre el ramaje verde y ocre, pareciera que cantan sin cantar y se les oye como un eco de los murmullos del follaje. En todo caso, ellas nos encantan.*

*A simple vista, este humedal pudiera parecer un mundo distendido de juncos y aguas tranquilas, que se adivina poblado de vida subacuática o se evidencia incrustado de conchales y crustáceos contra los zancos del manglar; pero he aquí que tendremos certidumbre de nuevas evidencias: la agudeza inquisidora de la fotografía macro nos dará su mirada en detalle micro, de camaleónicos insectos diminutos que habitan Mallorcaín. Esa fotografía macro explora el diverso universo de tan minúsculos seres y revela la compleja, delicada belleza visual de estos insectos desapercibidos y tenidos por “invisibles”.*

*Así, la fotografía macro viene a enriquecer no solamente nuestro conocimiento científico, sino que también —en primerísimos planos de esta otra forma de fragilidad del ecosistema— nos conmueve y motiva a lo urgente de preservarlo, de garantizar su sostenibilidad a largo plazo. Son imágenes que brindan una mirada única, reveladora y de asombrosa belleza viviente, acerca del ecosistema de la Ciénaga de Mallorcaín.*

*Los registros testimoniales no serán solo fotográficos: están presentes de viva voz la comunidad, los pescadores y los líderes del sector, actores tan protagónicos como la naturaleza misma. De generación en generación, ellos han venido preservando tradiciones orales, su historia lugareña, las pintorescas mitologías del agua y sus bosques anfibios, personajes suyos que ya son leyendas vivientes...*

*Con “Memorias del Manglar”, como el libro se titula, buscamos poner en manos del lector un contenido coral, polifónico, por el cual pretendimos que no solo se expresaran en fotográficos registros la propia naturaleza con sus líquidas formas cambiantes, sus horizontes y perfiles, sus luces diversas, su fauna y su flora...*

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

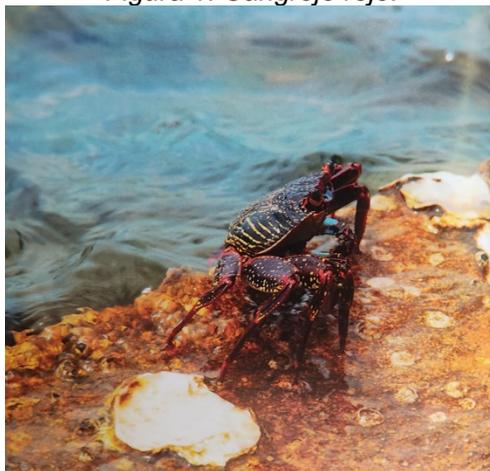
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Porque también, además de la necesaria contextualización de tiempos y lugares, y de algunos pertinentes conceptos de expertos, registramos las imprescindibles voces y semblanzas de las comunidades del entorno: esas vivas voces plenas de autenticidad y con toda propiedad de su protagonismo cotidiano. Voces donde perviven los ecos y rumores del manglar nutricio: propias voces de la memoria.*

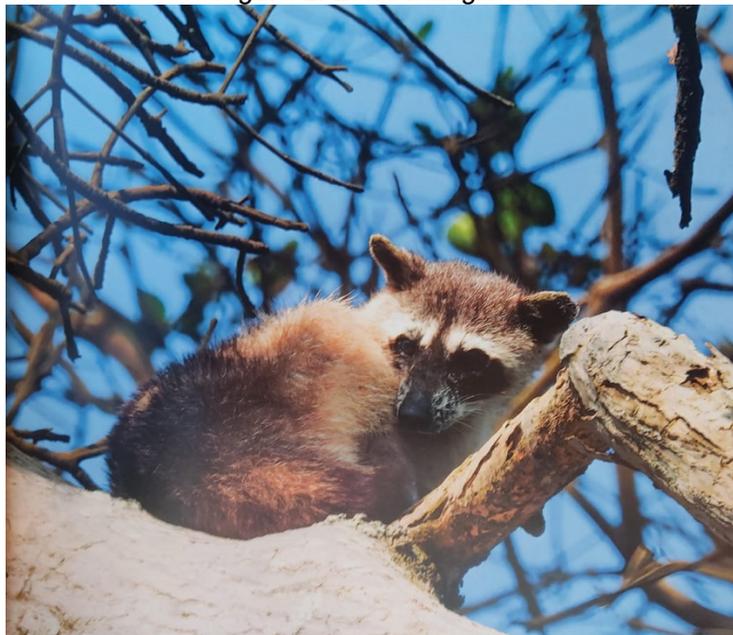
*Quizá desde el origen, desde la noche misma de los tiempos, estuvo escrito en el agua-matriz que nos trajo la semilla de la vida: memoria y futuro fluyen allí por siempre, con la magia viva del agua.*

*Entre las fotografías presentadas se destaca parte de la biodiversidad que alberga el ecosistema de manglar, como las especies de cangrejo rojo y zorro manglero.*

*Figura 1. Cangrejo rojo.*



*Figura 2. Zorro manglero.*



RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*En el título 1 denominado Mallorcaín y La Playa se brinda información sobre la historia, tradición y poblamiento de la Ciénaga de Mallorcaín y su área de influencia, entre la cual se destaca la historia del nombre oficial del corregimiento de La Playa, El Río Magdalena y Mallorcaín.*

*En el título 2 denominado Cimientos de vida se define el manglar, se relata un poco de su origen a nivel global y local, basado en estudios científicos. Así mismo, se explica la importancia de los manglares basado en experiencias de expertos como Alexander Tabora (con Doctorado en Ciencias del Mar) por medio de la ONG Conservación Internacional.*

*Así mismo, se describe un punco las características de cada una de las especies de mangle que se encuentran en el departamento del Atlántico, como el mangle rojo, el mangle negro, el mangle amarillo y el mangle zaragoza, de la siguiente forma:*

*Mangle rojo*

*El valiente mangle rojo asume primera fila en la vanguardia, enarbolando el estandarte de la vida ecosistémica... tras la estela de sus surcos en el agua viene la marcha en fondo de un escuadrón indetenible: la biodiversidad de sus manglares, estrategia clave en salvaguardar a Mallorcaín.*

*Mangle negro*

*Entubado, ¿estará acaso en cuidados intensivos?... Apariencias que engañan: el mangle negro respira por sus tubos porque sus raíces soterran el lecho barroso de la ciénaga orillera; en ascenso del barro al aire, desalinízase las aguas y se logra el equilibrio deseable en Mallorcaín...*

*Figura 3. Mangle negro con presencia de taninos\* en su corteza.*



RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*\*Nota: La presencia de taninos y otros compuestos fenólicos en el mangle negro puede tener varios propósitos:*

*Protección contra herbívoros: Los taninos pueden hacer que el tejido vegetal sea menos apetecible para los animales herbívoros debido a su sabor amargo o astringente, lo que puede disuadir su consumo.*

*Resistencia a condiciones ambientales adversas: Los taninos pueden ayudar a proteger el tejido de la planta contra la desecación, la radiación solar intensa y otros factores estresantes del ambiente.*

*Defensa contra patógenos: Estos compuestos pueden tener propiedades antimicrobianas y fungicidas que ayudan a proteger al árbol contra enfermedades y patógenos que podrían dañarlo.*

*Mangle amarillo*

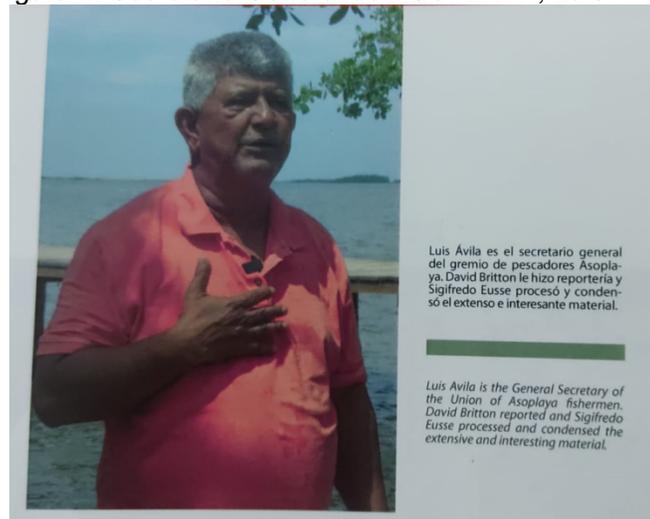
*Al mangle amarillo, el cangrejo lo ama tanto que se le va por dentro hasta la propia raíz, allí arma su casa. Y cosa rara: si llueve amarillo recicla el agua exudando la humedad del suelo.*

*Mangle zaragoza*

*El mangle zaragoza es el botón del sofistique, tan terrenal que se volvió estética urbanística, ornato ciudadano: ya que se le ve en antejardines de mansiones y por los bulevares del norte.*

*En el título 3 denominado Riqueza en biodiversidad, se inicia con el relato de los pescadores frente a los tensores que ha tenido la Ciénaga de Mallorquín y su área circundante, lo que representa para las comunidades y las acciones que se han implementado para recuperarla con sinergia entre entidades.*

Figura 4. Secretario General de ASOPLAYA, Luis Ávila.



*Además, se brinda un enfoque especial en la diversidad de aves que alberga la Ciénaga*

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*de Mallorquín y su estrella relación con los manglares. Se ilustran múltiples especies de aves entre ellas las migratorias, endémicas y regionales que visitan o poseen en el manglar un hábitat permanente.*

*Dentro de la información que se presenta en este título se destaca lo siguiente:*

*Colombia es considerado uno de los países megadiversos del planeta, pues concentra aproximadamente el 10% de las especies de fauna y flora conocidas a nivel global. Además, es reconocido en el escenario internacional por ser uno de los países líderes en la conservación de la biodiversidad. Hasta la fecha se han registrado 67.000 especies en Colombia, 5.000 más que en el 2021.*

*La región caribe registra 917 especies que representan el 46.64% de la riqueza del país, probablemente por la variedad de hábitats donde figuran ambientes marinos, de estuario, ciénagas y pantanos y la variedad de ambientes en las planicies y en los macizos. Le siguen los mamíferos con 188 especies, los reptiles con 185 especies. El grupo más pobremente representado es el de los anfibios con 104 especies. En lo que respecta a las aves registradas para el departamento del Atlántico, se tienen 451 especies asociadas a los diferentes tipos de ecosistemas, lo que corresponde al 49.18% de la diversidad a nivel nacional y el 22.94% de la diversidad de la región Caribe.*

*Para la localidad de la ciénaga de Mallorquín, se han registrado 193 especies de aves, lo que corresponde al 9.82% de la diversidad aviaria a nivel nacional, 21.05% de la diversidad a nivel de la región Caribe, y el 42.79% de la diversidad registrada para el departamento del Atlántico.*

*En el título 4 denominado Equilibrio delicado se inicia ilustrando múltiples especies de insectos, artrópodos y crustáceos que habitan en la Ciénaga de Mallorquín, que fueron fotografiadas por medio del lente de un experto.*

*Figura 5. Portada del título “Equilibrio delicado”.*



*Luego, se brindan relatos de personas concretas que viven alrededor del espejo de agua de la Ciénaga de Mallorquín y se han beneficiado por muchos años de este cuerpo de agua, principalmente por la pesca y el ecoturismo. Además, se brinda información específica de la perspectiva individual en torno a la transformación y cambios que ha tenido la ciénaga, y la relación cultural y social en torno a la misma.*

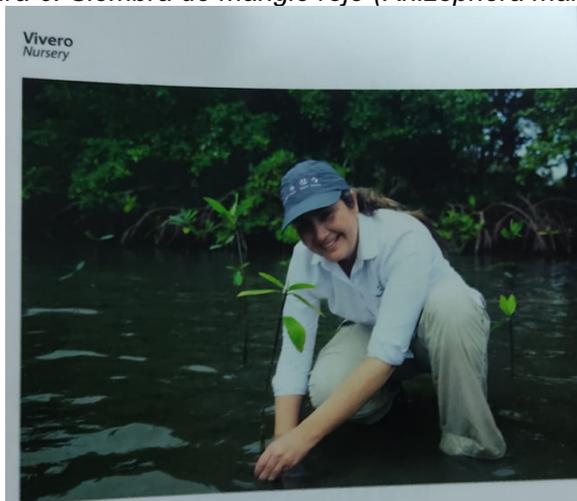
*En el título 5 denominado Sostenibilidad en acción se brinda y describe una serie de*

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*acciones en torno a la sostenibilidad ambiental que ha desarrollado el GRUPO ARGOS S.A., en conjunto con la comunidad de Mallorquín para mejorar las condiciones del ecosistema de manglar, como la siembra tecnificada de 35.000 unidades de mangle, el festival por el día internacional del manglar en Mallorquín y La Playa, y la recolección de residuos sólidos no propios del ecosistema.*

*Figura 6. Siembra de mangle rojo (Rhizophora mangle).*



*En el título 6 denominado Conciencia ecológica contiene reflexiones desarrolladas por el Director de la Corporación y el Alcalde de Barranquilla, en torno a la importancia de la conservación y recuperación del ecosistema de manglar de la Ciénaga de Mallorquín, de tal forma que se busque un enfoque de las ciudades en torno al agua y su biodiversidad.*

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** *Teniendo en cuenta el análisis de la información contenida en el libro “Memorias del manglar” desarrollado por GRUPO ARGOS S.A., se evidencia que abarca los principales servicios ecosistémicos de la Ciénaga de Mallorquín, como lo son:*

*Protección costera: Los manglares actúan como una barrera natural que protege las costas de la erosión causada por las olas y las mareas. Reducen el impacto de tormentas y huracanes, estabilizando la línea costera y ayudando a prevenir daños a comunidades y propiedades cercanas al mar.*

*Biodiversidad y hábitat: Son ecosistemas ricos en biodiversidad, albergando una amplia variedad de especies de plantas, peces, crustáceos, aves y mamíferos. Estos manglares sirven como hábitat crucial para la reproducción, alimentación y refugio de numerosas especies.*

*Ciclo de nutrientes: Los manglares contribuyen al ciclo de nutrientes al filtrar nutrientes y sedimentos del agua, mejorando así la calidad del agua en áreas circundantes. Esto beneficia a la vida estuarina y contribuye al equilibrio ecológico del ecosistema.*

*Captura de carbono: Los manglares son excelentes sumideros de carbono. Almacenan grandes cantidades de carbono en su biomasa y en el suelo, ayudando a mitigar los efectos del cambio climático al reducir la concentración de dióxido de carbono en la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*atmósfera.*

*Pesca y recursos naturales: Proporcionan hábitats importantes para la reproducción y cría de peces y crustáceos, lo que los convierte en áreas de pesca productivas para las comunidades locales que dependen de estos recursos para su sustento.*

*Turismo y recreación: Los manglares también tienen un valor recreativo y turístico significativo. Atraen a turistas interesados en la observación de aves, la pesca recreativa y el ecoturismo, lo que puede contribuir a las economías de las comunidades que viven en torno a la Ciénaga de Mallorquín.*

*Por lo cual, se considera procedente técnicamente, aprobar el instrumento de divulgación aportado y dar por cumplida la obligación de ejecutar el proyecto 3 del Artículo Tercero de la Resolución 829 de 2022.*

*OBSERVACIONES DE CAMPO: no aplica, ya que se trata de una revisión documental.*

**CONCLUSIONES.**

*20.1. Es procedente técnicamente, aprobar el instrumento de divulgación aportado por GRUPO ARGOS S.A., mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado 202314000121982 del 15 de diciembre de 2023, y dar por cumplida la obligación de ejecutar el proyecto 3 del Artículo Tercero de la Resolución 829 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que el libro denominado Memorias del manglar compila los principales servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de manglar presente en la Ciénaga de Mallorquín.*

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación<sup>1</sup>; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado <sup>2</sup>; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada <sup>3</sup>; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano <sup>4</sup>, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma<sup>5</sup>, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales,

<sup>1</sup> Artículo 8 Constitución Política de Colombia

<sup>2</sup> Artículo 49 Ibidem

<sup>3</sup> Artículo 58 Ibidem

<sup>4</sup> Artículo 95 Ibidem

<sup>5</sup> Artículo 79 Ibidem

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central.

Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.<sup>6</sup>

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

---

<sup>6</sup> C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. desde el año 2014 ha venido implementado una Estrategia Regional de Compensaciones, cuyo marco normativo se encuentra en las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 087 de 2019 por medio de la cual se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la compensación por pérdida de biodiversidad.
- Resolución No. 360 de 2018 que contiene la ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en los aprovechamientos forestales otorgados en el Departamento del Atlántico.
- Las Resoluciones No. 660 de 2017 y 509 de 2018, que consagran el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales de competencia de esta Corporación, respondiendo preguntas prácticas como el ¿qué y cuánto compensar?, el ¿dónde compensar? y el ¿cómo compensar?
- Resolución No. 661 de 2016, por medio de la cual se adopta la Guía para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico.
- Resolución No. 408 de 2020, por la cual se adopta el programa regional Bolsa Verde Atlántico.

Que las compensaciones por pérdida de biodiversidad son las acciones que tienen por objeto resarcir a la biodiversidad por los impactos ambientales negativos que no puedan ser evitados, mitigados y corregidos y que conlleven pérdida la biodiversidad en ecosistemas terrestres. Estas medidas consisten en implementar nuevas acciones de conservación de la biodiversidad en un área ecológicamente equivalente a la impactada, a fin de alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad (MADS, 2012). Así mismo, El principio de la no pérdida neta de biodiversidad se define como el punto donde se balancean las pérdidas de biodiversidad generadas por los impactos residuales, con los resultados medibles de las medidas de compensación implementadas (BBOP, 2012).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que mediante la Resolución No. 829 de fecha 22 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó a la sociedad GRUPO ARGOS S.A. identificada con NIT 890.900.266-3, un permiso de aprovechamiento forestal único de sobre 34,5 hectáreas, localizadas en el proyecto urbanístico denominado Ribera de Mallorquín etapa 3 en el predio El Pajonal del municipio de Puerto Colombia Atlántico.

Que, en cumplimiento de la norma mencionada anteriormente, el Artículo Tercero de la misma, ordenó realizar la compensación derivada del aprovechamiento autorizado a la sociedad GRUPO ARGOS S.A.

Que los resultados de las medidas de compensación a implementarse por los usuarios, deben permitir alcanzar beneficios adicionales demostrables en el estado de conservación de la biodiversidad a los que hubieran ocurrido en el área en ausencia de dichas medidas.

**DE LA DECISIÓN A DOPTAR:**

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico No. 890 del 15 de diciembre de 2023, se considera viable técnica y jurídicamente aprobar el instrumento de divulgación aportado por GRUPO ARGOS S.A., mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado 202314000121982 del 15 de diciembre de 2023, y dar por cumplida la obligación de ejecutar el proyecto 3 del Artículo Tercero de la Resolución 829 de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que el libro denominado Memorias del manglar compila los principales servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de manglar presente en la Ciénaga de Mallorquín.

Que en mérito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CUMPLIDA la medida de compensación **correspondiente al Proyecto No. 3** aprobada por la sociedad GRUPO ARGOS S.A. con NIT 890.900.266-3, mediante la Resolución No. 829 de fecha 22 de diciembre de 2022, consistente en Elaborar un instrumento de divulgación asociado a los servicios ecosistémicos que brinda el ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedará con plena vigencia y obligatoriedad, las otras medidas de compensación aprobadas mediante la Resolución No. 829 de fecha 22 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001057** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA MEDIDA DE COMPENSACIÓN APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 829 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LA SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO QUINTO:** El Informe Técnico No. 890 del 15 de diciembre de 2023, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, constituye insumo y hace parte integral del presente acto administrativo.

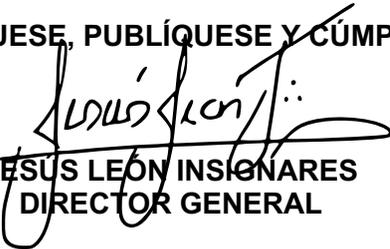
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La sociedad GRUPO ARGOS S.A. con NIT 890.900.266-3, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **19. DICIEMBRE. 2023.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: María José Mojica – Asesora de Dirección  
Aprobó: Bleydy Coll Peña – Subdirectora de Gestión Ambiental (E)